

RESOLUCIÓN CS N°

**012/14**

Avellaneda, **11 FEB 2014**

**VISTO**

El expediente 01-580-2013

Lo establecido en el Art.54° del Estatuto de la Universidad.

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se propuso la aprobación de un anteproyecto de Reglamento para la Designación de Ayudantes- Estudiantes.

Que se ha formado una Comisión Ad-Hoc para el tratamiento del mismo y que la Comisión ha dado intervención a los representantes de los claustros docentes, estudiantil, no docente y también la participación de los Directores- Decanos en el análisis del anteproyecto.

Que la Comisión Ad-Hoc ha expedido un dictamen positivo respecto del anteproyecto del Reglamento.

Que tanto la Ley Nacional de Educación Superior n°24.521 como el Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, hacen referencia a la figura de Ayudantes-Alumnos.

Que en la actualidad existen estudiantes de la Universidad en condiciones de asumir el cargo de Ayudante-Alumno y que hasta la fecha no se cuenta con

un instrumento que regule la designación de Ayudantes-Alumnos para estudiantes de la Universidad.

Que se ha expedido oportunamente la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la creación del Reglamento para la Designación de Ayudantes-Alumnos, que se adjunta a la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2°:** Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativa y académicas de la universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

012/14

Ing JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

h.
ME



RESOLUCIÓN CS Nº

012/14

**ANEXO I**

**ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AYUDANTES ALUMNOS**

**DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.-** Los estudiantes de la Universidad Nacional de Avellaneda, podrán ser designados en la categoría de Ayudantes Alumnos en trabajos de docencia, enseñanza, investigación, extensión y/o actividades de las áreas de transferencia, que desarrollen las distintas áreas de la Universidad.

**ARTÍCULO 2º.-** La incorporación de Ayudante Alumno tiene por objeto iniciar la formación académica y docente de estudiantes en las distintas áreas de la Universidad.

**DE LAS CONVOCATORIAS**

**ARTÍCULO 3º.-** Para cubrir las vacantes se realizará una convocatoria de selección de antecedentes y entrevista personal.

**ARTÍCULO 4º.-** Los responsables de las áreas concursadas presentarán a sus respectivos Departamentos las solicitudes de vacantes para Ayudantes Alumnos por materia.

**ARTÍCULO 5º.-** Para cubrir las vacantes de Ayudante Alumno, se realizará una convocatoria con amplia difusión interna a la Universidad.

Esta convocatoria deberá efectuarse por un lapso no inferior a cinco (5) días hábiles, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha límite establecida para recibir las inscripciones de los aspirantes.

**ARTÍCULO 6º.-** La convocatoria para la designación de Ayudante Alumno deberá especificar:

- a) tipo de tareas a desempeñar.
- b) Departamento, área de conocimiento y materia objeto del concurso.
- c) Número de cargos a proveerse.

**ARTÍCULO 7º.-** Cumplido el período de inscripción se publicará y difundirá la lista de candidatos inscriptos.

**DE LOS ASPIRANTES**



RESOLUCIÓN CS N°

012/14

**ARTÍCULO 8°.-** Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) solicitud de inscripción;
- b) curriculum vitae firmado, con carácter de declaración jurada;
- c) certificado analítico que acredite la aprobación del 40% de las asignaturas del Plan de Estudios y que ha aprobado la asignatura a la cual se presenta;
- d) nota declarando su voluntad de desempeñar el cargo honorario.

**DE LA SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 9°.-** En la selección actuará una Comisión Asesora que será presidida por el Profesor responsable de la asignatura a concursarse y dos docentes, en lo posible del área objeto del concurso y un veedor estudiante que esté cursando el último año de la carrera y que tenga aprobadas, al menos el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del Plan de Estudios, con excepción de las carreras nuevas donde este porcentaje no fuera posible. En el caso de Investigación o Extensión o Áreas de Transferencia (Observatorios) la comisión se integrará por el Director de Proyecto y dos docentes, en lo posible del área objeto del concurso y un veedor estudiante que esté cursando el último año de la carrera y que tenga aprobadas, al menos el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del Plan de Estudios, con excepción de las carreras nuevas donde este porcentaje no fuera posible. La comisión en su totalidad será designada por el Consejo Departamental. La evaluación se basará en la evaluación de antecedentes y documentos presentados y una entrevista personal. La Comisión Asesora podrá emitir dictámenes de mayoría y minoría, en caso de no existir unanimidad.

**DE LAS DESIGNACIONES**

**ARTÍCULO 10°.-** Para poder ser designado Ayudante Alumno son condiciones indispensables:

- a) ser estudiante regular de la Universidad.
- b) tener un mínimo de un año de antigüedad en esa situación.
- c) Haber aprobado la asignatura en la cual prestará servicio para la que se postula.
- d) Haber aprobado, al menos, el 40% de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera a la que pertenece la asignatura para la que se postula.

**ARTÍCULO 11°.-** Los Ayudantes Alumnos serán designados en base a la evaluación de la Comisión Asesora, la que tendrá en cuenta:

- a) cantidad de asignaturas aprobadas;
- b) calificación en la asignatura objeto del concurso;

RESOLUCIÓN CS Nº

012/14

- c) promedio general de la carrera (sin aplazos);
- d) resultado de la entrevista personal;
- e) otros antecedentes afines.

**ARTÍCULO 12°.-** Los Ayudantes Alumnos serán designados por el Rector, a propuesta de los Consejos Departamentales, por el período de dos (2) años a partir del inicio del ciclo lectivo anual o cuatrimestral mientras dure su condición de estudiante regular, que incluye el tiempo de elaboración de tesinas. Se tendrá en cuenta la posibilidad de realizar una redesignación por un (1) año más, de ser satisfactorio el informe de evaluación.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AYUDANTES ALUMNOS

**ARTÍCULO 13°.-** Los Ayudantes Alumnos cumplirán la misma carga horaria establecida para la dedicación simple.

**ARTÍCULO 14°.-** El Ayudante Alumno será responsable de participar en el Plan de Actividades propuesto por el Profesor a cargo de la asignatura o Director de Proyecto de Investigación, Extensión o Áreas de Transferencia.

**ARTÍCULO 15°.-** El Ayudante Alumno tendrá la obligación de presentar al Departamento un informe anual sobre las tareas realizadas, que incluya el desempeño del área o grupo docente en el que se inserta.

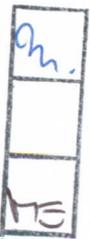
**ARTÍCULO 16°.-** El Ayudante Alumno deberá mantener su condición de regularidad como alumno de la UNDAV, mientras dure su designación como Ayudante Alumno.

**ARTÍCULO 17°.-** En su condición honoraria el Ayudante Alumno no percibirá remuneración alguna por sus tareas. No obstante, a partir de la fecha de designación dará curso a la antigüedad docente.

**ARTÍCULO 18°.-** El Ayudante Alumno tiene derecho a recibir una formación conceptual y metodológica acorde al área en la que ha concursado, y a realizar aquellas actividades que se definen en la planificación de actividades propuestas por el Profesor a cargo de la asignatura o Director de Proyecto de Investigación, Extensión o Área de Transferencia.

**ARTÍCULO 19°.-** La UNDAV le asegurará al Ayudante Alumno el acceso de manera gratuita al material de estudio requerido por el área de concurso para su formación y desempeño.

**ARTÍCULO 20°.-** Cada estudiante podrá tener solamente dos cargos de Ayudante Alumno.





**ARTÍCULO 21°.-** Las asignaturas con menos de 20 alumnos pueden tener 1 ayudante alumno. Las asignaturas con 30 o más alumnos pueden tener hasta 1 ayudante alumno, por cada 15 estudiantes.

#### **DE LA EVALUACION**

**ARTÍCULO 21°.-** Los Profesores a cargo de las asignaturas o docentes investigadores deberán informar al finalizar el ciclo lectivo, el desempeño del Ayudante Alumno al Departamento, detallando la labor realizada según el Plan de Actividades. Éste informará a la Secretaría Académica de la Universidad la que los agregará a los antecedentes académicos del estudiante.

#### **DE LA RENUNCIA DEL AYUDANTE ALUMNO**

**ARTÍCULO 22°.-** En caso de renuncia del Ayudante Alumno designado, el cargo podrá ser cubierto:

- a) siguiendo el orden de méritos asignado por la Comisión Asesora en la correspondiente acta si la renuncia se produjese en un plazo no mayor de un año de haberse efectuado el concurso;
- b) en el caso de falta de postulantes en el orden de mérito o haber transcurrido más de un año de efectuado el concurso se realizará un nuevo llamado cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 23°.-** Los aspectos no contemplados en el presente régimen y que no se opongan a lo dispuesto especialmente, podrán ser reglamentados por el respectivo Consejo Departamental.

**Cláusula Transitoria:** Se reconoce la antigüedad en el cargo, y como antecedente para el concurso a aquellos estudiantes que fueron y son ayudantes alumnos, previo a la aprobación de esta reglamentación.

RESOLUCIÓN CS Nº 012/14



Ing. JORGE E. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA